

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00115-00
DEMANDANTE:	BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADO:	JOSE MIGUEL PINEDA TORRES Y CARMEN MILENA RUIZ IDROBO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda. **SÍRVASE PROVEER.**

MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 003

Timbío, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho la demanda EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO presentada por el BANCO MUNDO MUJER S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de JOSE MIGUEL PINEDA TORRES y CARMEN MILENA RUIZ IDROBO, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

CONSIDERACIONES

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, 406 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene el segundo evento por lo siguiente:

- El certificado de tradición del inmueble objeto del proceso se encuentra desactualizado, razón por la que deberá aportarse uno cuya data no sea mayor a un mes de expedición, para efectos de determinar su estado actual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 467 del C.G.P. El certificado que se aportó data del 4 de noviembre de 2021 y la demanda se presentó el 10 de diciembre de 2021, de ahí que se excede el término previsto en la norma en cita.

En virtud de las falencias advertidas, se inadmitirá la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, inciso tercero, numeral 1° y 2° del Código General del Proceso, por lo que se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los yerros que adolece, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00115-00
DEMANDANTE:	BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADO:	JOSE MIGUEL PINEDA TORRES Y CARMEN MILENA RUIZ IDROBO

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO, instaurada por el BANCO MUNDO MUJER S.A., en contra de JOSE MIGUEL PINEDA TORRES y CARMEN MILENA RUIZ IDROBO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.312.904 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 270.673 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 002

Hoy 18 de enero de 2021

MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ
Secretaria